



RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DE 2018

14 ENE 2019

"Por la cual se hacen unas delegaciones de funciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Decreto 208 de 2004 artículo 6 numeral 12, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente a los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, incluidos los directores de establecimientos públicos, para delegar *"la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente"*.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)"*.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que mediante Resoluciones Nos. 1329 y 1334 del 27 y 29 de agosto de 2018, respectivamente, se reasumieron todas las competencias de ordenación del gasto y entre ellas, las relacionadas con la gestión contractual y la disposición de los recursos del Instituto, -gastos de inversión y funcionamiento.



Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa asignada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, especialmente, los de coordinación, eficacia, economía y celeridad, y con el fin de procurar una mejor organización y eficacia administrativa se hace necesario delegar algunas funciones de ordenación del gasto.

Que en ejercicio de la facultad discrecional de delegación que tiene la Dirección General, considera procedente nuevamente delegar algunas de las funciones de ordenación del gasto que habían sido reasumidas por el Director General a través de las Resoluciones Nos. 1329 y 1334 del 27 y 29 de agosto de 2018, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Secretario General, Subdirectores y Jefe de Oficina Centro de Investigación y Desarrollo de la Información – CIAF-, la ordenación del gasto en los siguientes casos:

1.1 Para la celebración, modificación y liquidación de contratos de prestación de servicios de su respectiva dependencia. La función delegada comprende todas las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

1.2 Esta delegación incluye la ordenación del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos.

1.3 La facultad de ordenar las comisiones de servicios de los funcionarios de su respectiva dependencia para ejercer las funciones propias de su cargo, en el interior del país hasta por el término de treinta (30) días.

Artículo 2. Delegar adicionalmente en el Subdirector de Catastro, la ordenación del gasto de las Direcciones Territoriales, en los siguientes casos:

2.1 Para la celebración, modificación y liquidación de contratos de prestación de servicios. La función delegada comprende todas las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

2.2 Esta delegación incluye la ordenación del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos.

2.3 La facultad de ordenar las comisiones de servicios de los funcionarios para ejercer las funciones propias de la Dirección Territorial en el interior del país hasta por el término de treinta (30) días.

Artículo 3. La vigencia la presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 ENE 2019

Evamaría Uribe Tobón
EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Mónica H

Elaboró: Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora del GIT Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Mónica Hilarión Madariaga, Secretaria General
Luz Aida Barreto Barreto, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fernando Benavides Villota, Coordinador GIT Gestión Financiera
Sandra Liliana Ríos Álvarez, Asesora Dirección General